



## RESOLUCIÓN

Expediente: 04/2018  
 Derecho a la información pública.  
 Referencia: SCCP/ALA/Ime

### ANTECEDENTES DE HECHO:

1º. En fecha 30/05/2018 causó registro de entrada en la Consejería de Salud con el número E-198639 escrito de [REDACTED] dirigido a la Consejería de Salud. En dicho escrito se solicitaba determinada información en relación con “*el contrato en vigor con la clínica Los Manzanos y estando prevista su finalización para el próximo 30 de noviembre*”.

En concreto se solicitaba información sobre los siguientes extremos:

“ *-Si se han mantenido reuniones entre la clínica Los Manzanos y la Consejería de Salud tendentes a dar por finalizado o continuidad al contrato existente. Cuál ha sido el resultado.*

*-En caso de haber optado por la continuidad, si se ha formalizado la prórroga del contrato y en qué fecha.*

*-De haberse formalizado se solicita copia el mismo.*

*-Si se han modificado las condiciones del mismo, se solicitan las prescripciones técnicas que justifiquen tal decisión”.*

La información requerida se contiene en el expediente nº 06-2-2.1-0037/2014, contrato de gestión de servicio público en la modalidad de concierto para la prestación de asistencia sanitaria de procesos quirúrgicos y procedimientos intervencionistas, diagnósticos y terapéuticos, con un centro sanitario privado en La Rioja a beneficiarios del sistema sanitario público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Dicho contrato fue formalizado el 27/11/2014.

El escrito presentado puede considerarse una solicitud del ejercicio del derecho a la información pública, derecho que queda recogido en los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00872-2018/000031	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública		2018/0353961
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica	Ana Esther Ruiz Macias			25/06/2018 21:48:19
2	[REDACTED]			[REDACTED]


**PRIMERO.- Sobre el procedimiento.**

El procedimiento es el establecido en el Título I, Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en adelante Ley 19/2013, en la que se regula el derecho de acceso a la información pública 2013, así como en el Capítulo II del Título II la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, en adelante Ley 3/2014.

**SEGUNDO.- Sobre la solicitud de acceso a información pública y la competencia para resolver sobre su acceso.**

El artículo 15 de la precitada Ley 3/2014 establece: *“En el ámbito de la Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja serán competentes para la resolución del procedimiento los titulares de los órganos de la consejería que posean la información solicitada.”*

En este caso, al tratarse de expedientes de la Secretaría General Técnica, corresponde la resolución al titular del órgano administrativo que es la propia Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja.

El plazo máximo para notificar la resolución al solicitante, según consta en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, será de UN MES desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

**TERCERO.- Sobre la calificación de la información requerida.**

██████████ solicita información sobre el seguimiento del referido contrato de Gestión de servicio público indicado y contenido en el expediente 06-2-2.1-0037/2014, contrato que fue formalizado el 27 de noviembre de 2014, entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales del Gobierno de La Rioja y la empresa Clínica Los Manzanos. En concreto se solicitaba información sobre los extremos indicados en el antecedente de hecho primero.

Dicha información obra en poder de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja, órgano competente para resolver la solicitud de acceso a la información pública, tal como ya se ha indicado.

Dicha información no es objeto de publicidad activa, tal como queda recogido en el Capítulo II de la Ley 19/2013 y por tanto debe encuadrarse como solicitud de acceso a información pública. En este sentido, el artículo 13 de la Ley 19/2013 define la información pública como *“...los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00872-2018/000031	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública		2018/0353961
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica	Ana Esther Ruiz Macias			25/06/2018 21:48:19
2	██████████			██████████



*ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.”*

La finalidad de las obligaciones de publicidad activa y el ejercicio de derecho de acceso en la materia, previstas en las Leyes de transparencia estatal y autonómica, es la de permitir al ciudadano controlar la buena administración de los asuntos públicos.

El derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública previsto en el artículo 105.c) de la Constitución, se rige además de por lo contenido en el precitado artículo 105, por el artículo 13.d) la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP), que al referirse a los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas determina que: *“...Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico...”*

#### **CUARTO.- Sobre el expediente objeto de la solicitud.**

Teniendo en cuenta lo expuesto en el apartado anterior y respecto a la información solicitada, se le indica que efectivamente el vencimiento del contrato anteriormente referenciado será el próximo 30 de noviembre de 2018, tal como queda recogido en la cláusula quinta del contrato suscrito y contenido en el expediente 06-2-2.1-0037/2014.

De acuerdo a la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato, desde la Secretaría General Técnica se ha iniciado un procedimiento administrativo con el objetivo de instar a la prórroga de dicho contrato.

A tales efectos el oficio de la Secretaría General Técnica de fecha 9 de mayo de 2018 trasladado a la empresa indica: *“existe intención del contratista de prorrogar el contrato por un plazo de doce meses que abarcaría del 1 de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018, en las mismas condiciones que el contrato actual. Por lo que a la mayor brevedad deberán indicar su conformidad con dicha prórroga”.*

Adicionalmente, la empresa adjudicataria, indicó la conformidad con dicha prórroga mediante escrito de fecha de 10 de mayo de 2018.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00872-2018/000031	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2018/0353961
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica	Ana Esther Ruiz Macias		25/06/2018 21:48:19
2			



A día de hoy, estos 2 documentos, a saber, el oficio de la Secretaría General Técnica y la contestación al mismo por parte de la empresa contratista, son los únicos 2 documentos existentes en el indicado procedimiento administrativo de prórroga del contrato indicado.

Tal como queda recogido en el antecedente de hecho primero, la solicitud de información pública efectuada por [REDACTED] solicita información sobre varios extremos que necesitan de un análisis diferenciado.

En relación con la solicitud de información acerca de si se han mantenido reuniones entre la clínica Los Manzanos y la Consejería de Salud tendentes a dar por finalizado o continuidad al contrato existente y cuál ha sido el resultado, cabe contestar que reuniones como tales no han sido mantenidas: las únicas actuaciones que hasta la fecha se han llevado a cabo son las mencionadas en los párrafos precedentes, a saber, el oficio de la Secretaría General Técnica de fecha 9 de mayo de 2018 trasladado a la empresa y la contestación de la empresa al mismo. El oficio recogía la intención de la Consejería de Salud de prorrogar el contrato referido por un periodo de 12 meses, entre el 1 de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019 en las mismas condiciones que el contrato actual y la contestación efectuada por el contratista indicaba la aceptación por el mismo de la prórroga propuesta.

Por tanto y a sensu contrario, y respecto del resto de los extremos solicitados, cabe decir que la única información existente a día de hoy es la indicada en el párrafo precedente: el oficio de la Secretaría General Técnica de fecha 9 de mayo de 2018 trasladado a la empresa y la contestación de la empresa al mismo de fecha 10 de mayo, no existiendo más información que la contenida en los mismos.

**La Secretaría General Técnica, en el uso de las atribuciones que legalmente le han sido conferidas**

#### RESUELVE:

**PRIMERO. – Conceder a [REDACTED] el acceso a la documentación contenida en el oficio de la Secretaría General Técnica de fecha 9 de mayo de 2018 trasladado a la contratista y la contestación de la empresa al mismo de fecha 10 de mayo.**

El acceso a la documentación indicada en este apartado podrá realizarse a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución, previo cumplimiento de lo indicado en el Anexo de esta resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00872-2018/000031	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2018/0353961		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Secretaria General Técnica	Ana Esther Ruiz Macias		25/06/2018 21:48:19		
2 [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]		



**SEGUNDO.-** Trasladar la presente resolución a [REDACTED].

Contra la presente Resolución podrá interponer:

Con carácter potestativo, y según el artículo 16 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, reclamación previa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno integrado en la Administración General del Estado, según Convenio suscrito al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional 4ª. 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. **El plazo para interponer esta reclamación es de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.**

Directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, **en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución**, según se dispone en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00872-2018/000031	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2018/0353961	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Secretaria General Técnica	Ana Esther Ruiz Macias		25/06/2018 21:48:19	
2 [REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]	


**ANEXO**

La Ley 1/2018, de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018, en el Título V “Normas Tributarias”, artículo 63 “Tasas”, establece que: *“Se mantienen para el año 2018 las tarifas de cuantía fija de las tasas en la cuantía exigible en el 2017”*

La Orden 1/2015, de 2 de enero de 2015, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas de la Comunidad Autónoma de La Rioja a percibir durante el año 2015 establece las siguientes tasas:

*“3. Fotocopias y copias mediante impresora, en blanco y negro, por cada unidad según formato.*

*3.1. Formato DIN A-4 0,10*

*3.2. Formato DIN A-3 0,14”*

**Número de copias a las que se concede el acceso de acuerdo con el apartado SEGUNDO de la Resolución:**

CONTRATO	Nº COPIAS	TASA
Expediente nº 06-2-2.1-0037/2014, contrato de gestión de servicio público en la modalidad de concierto para la prestación de asistencia sanitaria de procesos quirúrgicos y procedimientos intervencionistas, diagnósticos y terapéuticos, con un centro sanitario privado en La Rioja a beneficiarios del sistema sanitario público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Dicho contrato fue formalizado el 27/11/2014.	3	<b>0,30€</b>

El importe de las tasas se deberá ingresar en la Cuenta de ingresos de la Consejería de Salud cuyo número es: **ES 63 2038 7494 82 60000 87249** de **BANKIA**.

Una vez realizado el ingreso deberá **presentar el justificante en la Secretaría General Técnica** de la Consejería de Salud en la calle Bretón de los Herreros, 33 de Logroño, donde se le indicará cuándo puede retirar las copias solicitadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00872-2018/000031	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2018/0353961
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica	Ana Esther Ruiz Macias		25/06/2018 21:48:19
2			